

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C., siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2021-00396

Comoquiera que la liquidación de crédito obrante en el archivo 037 presentada por el apoderado de la parte actora, no se encuentra ajustada a derecho, en la medida que los intereses superan los límites legalmente permitidos conforme a lo establecido en el artículo 884 del Código de Comercio y la certificación mensual expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, al tenor de lo previsto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso, el juzgado la modifica, teniendo en cuenta la realizada y que hace parte integral de este proveído, vista en el archivo 043, quedando de la siguiente manera: \$518'151.441,00, corresponden al capital adeudado y \$294'625.658,09 a los intereses moratorios causados entre el 30 de agosto de 2021 y el 24 de julio de 2023, por ende, se aprueba la liquidación de crédito en la suma de **\$812'777.099,09.**

Además, comoquiera que la liquidación de costas<sup>1</sup> se ajusta a derecho, acorde con el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, se imparte su aprobación.

De otro lado, por secretaría REMITIR el expediente una vez ejecutoriado el presente proveído a los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito de esta ciudad, en virtud del Acuerdo PSAA13-9984, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y de ser pertinente, efectúese previamente al envío, la conversión de títulos.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente  
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ  
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO  
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación en el  
ESTADO ELECTRÓNICO No. 127  
fijado el 8 DE NOVIEMBRE DE 2023  
a la hora de las 8:00 A.M.

Luis German Arenas Escobar  
Secretario

DMDG.

Firmado Por:  
Claudia Mildred Pinto Martinez  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 016  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

---

<sup>1</sup> Archivo 041

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f8ed4b196f79c680d622dcfc51c473dc0a018cfa0b92dbe8fdd59655a00a8d2**

Documento generado en 07/11/2023 04:55:13 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**